

al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la ruta de Aragón, los gastos correspondientes a la contratación del personal de servicios y del profesorado acompañante, así como los gastos de funcionamiento de las instalaciones, necesarias para el desarrollo del programa.

Las aportaciones están condicionadas a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 18.03.422.1.229 de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

III. Instalaciones:

Las actividades de la Escuela Viajera de Aragón se realizarán a través del Centro Residencia de Actividades de alumnos de la Venta del Olivar de Zaragoza.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 27 de diciembre de 2000.

Madrid, 7 de junio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.

19809 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias» durante el curso 2005/06.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de cooperación territorial «Rutas Literarias», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2004 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL «RUTAS LITERARIAS» DURANTE EL CURSO 2005/06

INTERVIENEN

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Eva M.^a Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2004.

EXPONEN

En fecha 15 de junio de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en el Programa: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 grupos.

II. Recursos financieros:

A. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad: 6.539,36 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad: 1.543,84 €.

Total aportación M.E.C.: 8.083,20 €.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 13.040 €.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005/06, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Junta de Extremadura, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B. Por parte de la Junta de Extremadura:

a) Gastos del programa derivados de la cofinanciación del alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 15 de junio de 2004.

Madrid, 7 de julio de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Eva M.^a Pérez López.

19810 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura han suscrito un Anexo del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de escuelas viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Anexo.

Madrid, 16 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2001 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2006

INTERVIENEN

De una parte, Doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Eva M.^a Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura facultada para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este anexo para el 2006, al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

En fecha 28 de mayo de 2001, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en otra ruta: 330.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 22.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Cáceres): 30.

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

1. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad: 26.546,52 €.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total: 2.478,48 €.

Total aportación M.E.C. ruta de Extremadura: 29.025,00 €.

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, que ascienden a un total de 44.539,00 euros.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

2. Por parte de la Junta de Extremadura:

a) Gastos del programa derivados de la cofinanciación del alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la ruta de Escuelas Viajeras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2001.

Madrid, 16 de mayo de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Eva M.^a Pérez López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19811

ORDEN APA/3477/2006, de 26 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria del VII Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», en su edición 2006.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/3120/2006, de 4 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 243 de 11 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión del Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española».

Mediante la presente orden, se convoca, para el año 2006, el VII Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española». Este premio busca el reconocimiento de las empresas agroalimentarias españolas, que desde diferentes aspectos de la economía han destacado en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, en el año 2006.

En su virtud, acuerdo:

Primero. Objeto.—La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el VII Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», en su edición 2006, cuyas bases reguladoras están contenidas en la Orden APA/3120/2006, de 4 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243 de 11 de octubre.

Segundo. Periodo de realización de las actuaciones.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden APA/3120/2006, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española», se valorarán las actuaciones desarrolladas durante el año 2006.

Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración de no haber sido sancionado por infracción de la legislación agroalimentaria, con la totalidad de los datos que en ellas se requieren, según los modelos que se adjuntan como anexos I y II. A ambos anexos se acompañará una memoria que recoja las actuaciones más destacadas por las que se desea optar al premio y todo el material documental que se estime oportuno, de acuerdo con lo indicado en el anexo III.

2. La solicitud junto con la documentación requerida en el párrafo anterior se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las entidades participantes en la modalidad de producción ecológica, deberán aportar un certificado emitido por el órgano de control competente en materia de agricultura ecológica, justificativo de su actividad en el sector.

4. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación de esta orden hasta el 14 de febrero de 2007, incluido éste. Se hará constar en el exterior del envío: Premio «Mejor Empresa Alimentaria Española, edición 2006» y la modalidad correspondiente.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán resueltas por el Secretario General de Agricultura y Alimentación, por delegación, conforme a lo previsto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Quinto. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.—La resolución correspondiente se dictará antes del 20 de abril 2007.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados, con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que pueda interponerse. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Recogida de documentación.—La documentación presentada por los concursantes que no hayan sido premiados, podrá ser retirada desde el día 1 al 15 de diciembre de 2007.

Séptimo. Financiación.—Para la adquisición de las esculturas y diplomas se destinará un importe máximo de treinta mil euros (30.000 euros), imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.227.06.

Octavo. Efectos.—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.